

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.****Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a unos nombramientos en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó los artículos 2.2.5.1.11 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 quedando de la siguiente manera: Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

Mediante el Decreto N° **2021070003171** del 08 de septiembre de 2021, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CECILIA JANETH MURILLO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31.714.699**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Centro Educativo Rural Loma del Guamo, del municipio de Titiribí, en reemplazo de la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.821.003**, quien pasa a otro municipio; la señora Murillo Valencia, viene laborando como



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Centro Educativo Rural Congo, del municipio de San José De La Montaña.

En el mismo acto administrativo, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.821.003**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, para la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Centro Educativo Rural Congo, del municipio de San José De La Montaña, en reemplazo de la señora **CECILIA JANETH MURILLO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31.714.699**, quien pasa a otro municipio; la señora Perea Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Centro Educativo Rural Loma del Guamo, del municipio de Titiribí.

En atención a que la señora **CECILIA JANETH MURILLO VALENCIA**, mediante comunicación escrita, allegada a través de Sistema Mercurio, radicado N° 2021010361995, del 16 de septiembre de 2021, manifiesta no aceptar el traslado ya que no mejora sus condiciones de salud, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070003171** del 08 de septiembre de 2021, y a su vez se hace procedente darles continuidad en el mismo establecimiento y municipio donde vienen laborando a la señora **CECILIA JANETH MURILLO VALENCIA** y a la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070003171** del 08 de septiembre de 2021, mediante el cual se trasladó a la señora **CECILIA JANETH MURILLO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31.714.699**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Centro Educativo Rural Loma del Guamo, del municipio de Titiribí, y se trasladó a la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.821.003**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, para la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Centro Educativo Rural Congo, del municipio de San José De La Montaña; en razón a la no aceptación de una de las partes; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CECILIA JANETH MURILLO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31.714.699**, en el mismo establecimiento y municipio donde viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Centro Educativo Rural Congo, del municipio de San José De La Montaña; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.821.003**, en el mismo establecimiento y municipio donde viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, para el Centro Educativo Rural Los Micos,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

sede Centro Educativo Rural Loma del Guamo, del municipio de Titiribí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		30/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	29/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		28/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	27/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	27/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.